

**Expediente N°: 862/2022**  
**Procedimiento: Concesión subvenciones**  
**Decreto de Alcaldía**

## **DECRETO DE ALCALDÍA**

Vistas las Bases Regulatoras de las Ayudas a la Promoción Deportiva del Ayuntamiento de Marchamalo aprobadas por el pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2.004, y modificadas en sesión de 04/02/2020 y 02/02/2021, y la Ordenanza Reguladora para la Concesión de Subvenciones a Entidades Ciudadanas, de aplicación supletoria, así como la propuesta de la Concejalía responsable de Deportes y Promoción de la salud, de fecha 18 de octubre de 2022, de inicio de la convocatoria de ayudas para el año 2022.

Visto que el Presupuesto del Ayuntamiento de Marchamalo para el año 2022, prevé en su partida 3410-48000 crédito para el otorgamiento de las subvenciones a asociaciones o entidades deportivas para el fomento del deporte en el municipio de Marchamalo.

Vista la Providencia de Alcaldía de 19 de octubre de 2022 de inicio de expediente y Visto el informe de fiscalización de Intervención (Fase A), 20 de octubre de 2022.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ordenanza para la concesión de subvenciones a Entidades Ciudadanas

### **RESUELVO**

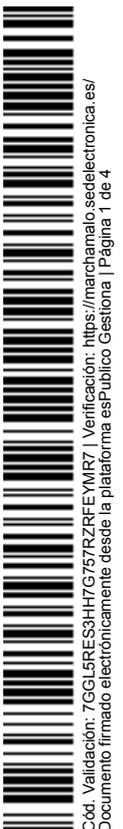
PRIMERO. Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva que se registrará por las citadas Bases Regulatoras de las Ayudas a la Promoción Deportiva, y de forma supletoria, por la Ordenanza Reguladora para la Concesión de Subvenciones a Entidades Ciudadanas, estableciendo como plazo para prestación de solicitudes hasta el 13 de noviembre de 2022.

SEGUNDO. Aprobar el gasto de 5.000€, a la que asciende el importe de la subvención, siguiendo lo establecido en el Presupuesto del Ayuntamiento de Marchamalo para el año 2022, en su partida 3410-48000 crédito para el otorgamiento de las subvenciones a asociaciones o entidades deportivas.

TERCERO. Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados.

Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.

**FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**



## **BASES DE REGULACIÓN DE CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA PROMOCION DEPORTIVA**

**PRIMERA.** – Las presentes normas tienen como finalidad el regular el sistema de concesión de ayudas por la promoción deportiva.

**SEGUNDA.-** Podrán optar a las ayudas cualquier Asociación, Club, Persona Física o Jurídica, con domicilio social en Marchamalo, que realice alguna actividad deportiva en beneficio de la localidad y su comunidad vecinal, y que no hayan recibido otro tipo de subvención, en el mismo periodo presupuestario, por parte del Ayuntamiento de Marchamalo.

**TERCERA.-** La financiación de las ayudas se hará con cargo a los créditos consignados cada ejercicio en el Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Marchamalo, partida “Ayudas para fomento del deporte”.

**CUARTA.-** Cuantía y modalidad de ayudas:

1.- La máxima cuantía económica que por cada solicitud se podrá conceder no excederá, nunca, del 85% del gasto justificado.

2.- Se establecen dos modalidades de ayudas económicas:

a) Para sufragar gastos de constitución, de promoción o de participación en cualquier competición deportiva organizada por cualquier federación deportiva o evento no federado, siempre y cuando dicha participación, a juicio del Ayuntamiento, sea merecedora de una subvención de acuerdo con los criterios de valoración contenido en estas bases.

b) Para sufragar gastos de adquisición de material deportivo hasta un máximo del 50% del total de los gastos justificables presentados

3.- Se establece como otra modalidad de ayuda, la cesión gratuita de las instalaciones deportivas para poder desarrollar la práctica del deporte en sí, siempre que la correcta organización de las mismas así lo permita.

**QUINTA.-** Requisitos que deberán reunir los solicitantes: En todos los casos deberán acreditar que están desarrollando actividades deportivas en las que se tenga a Marchamalo como referente, bien promocionando a nuestro Municipio o facilitando a nuestros vecinos el acceso a la práctica deportiva. Además, al menos el 50% de los miembros de las entidades deportivas solicitantes deberán estar empadronados en Marchamalo, por lo que el representante de la entidad deberá aportar una declaración jurada del empadronamiento de los integrantes.

**SEXTA.-** Las solicitudes de ayudas se formalizarán según modelo oficial que se Ayuntamiento de Marchamalo facilitará en las oficinas municipales y deberán ir dirigidas al Sr. Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Marchamalo.

**SÉPTIMA.-** El plazo de presentación de solicitudes se fijará en la oportuna convocatoria, que cada año realice el Sr. Alcalde, de acuerdo a las presentes bases.



**OCTAVA.-** A la solicitud deberá acompañarse:

- Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante (CIF para personas jurídicas o Asociaciones y DNI para personas físicas).
- Ficha de terceros para transferencia bancaria cuyo modelo se facilitará en el Ayuntamiento. Cuando los solicitantes sean personas físicas, la cuenta bancaria será de disposición conjunta por al menos 3 miembros del grupo representado.
- Declaración jurada del representante legal de no encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvención de las mismas y facultado para actuar en su nombre.
- Declaración responsable de que no se ha solicitado ni en su caso recibido otras subvenciones públicas para la misma actividad o programa. En caso de concurrencia de subvención para la misma actividad, la subvención del Ayuntamiento de Marchamalo será proporcional al gasto realizado.
- Memoria del proyecto con expresión mínima de objetivos previstos, actividades, perfil de los destinatarios, lugar y plazo de ejecución y recursos.
- Presupuesto económico de ingresos y gastos para el desarrollo del proyecto para el que soliciten la subvención.
- Certificación acreditativa de estar al corriente de pago de todo tipo de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento y con la Hacienda Pública.

**NOVENA.-** Los criterios de valoración de las solicitudes serán los siguientes:

- Edad de los destinatarios de la actividad. Las ayudas, en tanto que pretenden promocionar la práctica deportiva en aquellos ámbitos que no están cubiertos por la oferta de las escuelas deportivas municipales, así como entre adultos, estarán dirigidas preferentemente a grupos en los que se integren para la práctica del deporte personas mayores de 18 años. Consecuentemente, se valorarán en mayor medida aquellos proyectos o actividades en los que la media de edad de los asociados o deportistas participantes, sea mayor. Hasta un máximo de 5 puntos.
- Mayor número de participantes en las actividades deportivas. Hasta un máximo de 10 puntos.
- Mayor número de participantes empadronados en las entidades deportivas. Hasta un máximo de 10 puntos.
- Número total de asociados y de practicantes deportivos. Hasta un máximo de 10 puntos.
- Periodicidad en las prácticas deportivas. Hasta un máximo de 10 puntos.
- Nivel de las competiciones. Hasta un máximo de 15 puntos.
- Movilización y repercusión social de las competiciones. Hasta un máximo de 20 puntos.
- Entidad deportiva de nueva constitución. Hasta un máximo de 5 puntos.
- Que el solicitante este constituido como entidad deportiva. Hasta un máximo de 10 puntos.
- Presupuesto total. Hasta un máximo de 50 puntos



**DÉCIMA.-** Una vez concedida la subvención y comunicado el acuerdo de concesión, se abonará el 75% del importe concedido, ingresándose el 25% restante resto una vez que se verifique la adecuada realización de la actividad y su justificación.

**UNDÉCIMA.-** El importe de la subvención no superará el 85% de los gastos justificados. Si la justificación de los gastos fuera inferior a la cantidad de gastos presentados en la memoria de la solicitud en un porcentaje mayor al 15%, ésta se reducirá proporcionalmente, o se reintegrará lo ya percibido, según el caso.

**DECIMOSEGUNDA.-** El plazo máximo para resolver se fijará en la convocatoria anual a realizar por la Alcaldía. Transcurrido éste sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá que la solicitud de ayuda ha sido desestimada.

**DECIMOTERCERA.-** Para lo no regulado expresamente en estas normas se estará a lo establecido en la Ordenanza Reguladora para la Concesión de subvenciones a Entidades Ciudadanas, siendo de aplicación supletoria.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** Las presentes bases estarán vigentes hasta su modificación o derogación expresa por el Pleno de la Corporación”.

